

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 " "
 Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

Juntas municipales del Censo electoral

DE AMIEVA

D. José María Lopez Villar, Secretario suplente del Juzgado municipal de Amieva y de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal con fecha diez del corriente, para la designación por sorteo de los vocales que han de formar parte de la misma en el bienio de 1916 y 1917, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de la vigente Ley electoral, fueron designados los siguientes mayores contribuyentes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

D. Francisco de Vega y García, D. Manuel Grado Jueta y D. Mario Fernandez García, propietarios.

D. Jacinto Fernandez Prendes, D. Juan Fernandez Alonso y don Ignacio de Vega García, suplentes.

Por industrial é impuesto de utilidades

D. José María Lopez Villar, propietario, y D. Angel Teja Fondero, suplentes.

Para que conste y su inserción en el periódico oficial de la provincia expido el presente visado por el Sr. Presidente suplente en Sames á 12 de Octubre de 1915.—José María Lopez Villar.—V.º B.º—El Presidente, Gumersindo Fondon.

R. al núm. 4.095

DE AVILÉS

D. Joviniano Rodriguez Pumariega, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Avilés.

Hago saber: Que autorizado por la Junta provincial del Censo electoral acordé designar los siguientes locales para los colegios electorales de las secciones en que está dividido el término, en los que se verificarán todas las elecciones que tengan lugar en el corriente año y siguiente:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de San Francisco.

Distrito primero, Sección segunda

Escuela de niñas de San Francisco.

Distrito primero, Sección tercera

Escuela de Artes y Oficios.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Sabugo.

Distrito segundo, Sección segunda

Escuela de niños de San Cristóbal.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Miranda.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de niños de Villalegre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley Electoral.

Avilés, 16 de Octubre de 1915.—El Secretario, Froilán Arias-Carvajal.—El Presidente, Joviniano Rodriguez Pumariega.

R. al núm. 4.098

—:—

DE PARRÉS

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el primero del corriente se procedió á verificar el sorteo de vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por subsidio industrial, impuesto de utilidades y de minas que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1916 1917, dando el resultado siguiente:

Por inmuebles, cultivo y ganadería.

Propietarios, D. Luis de la Fuente Portilla y D. José Pérez Fernández.

Suplentes, D. José Manuel Ruiz Escandón y D. José Cueto Collía.

Por industrial, utilidades y de minas

Propietarios, D. Faustino Sánchez Quesada y D. Miguel Blanco Pando.

Suplentes, D. Angel García Escandón y D. Emilio Pando Valle.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Arriondas á trece de Octubre de mil novecientos quince.—Vicente Somoano.—V.º B.º—Juan Díaz.

R. al núm. 4.096

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Marcial Rodríguez y Riopedre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día de ayer, con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley electoral de 8 Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este término que ha de funcionar durante el bienio de 1916 á 1917, estará constituida en la forma siguiente:

Presidente

D. Antonio Bermudez Villar, como contribuyente por territorial.

Vocales

D. José María Carrelo Martínez.
D. Manuel Lopez Mon.

Suplentes

D. José Quintana Rodríguez.
D. José Martínez Vinjoy.

Vocales por industrial

D. Antonio Lopez Perez.
D. Marcial Oliveros Arango.

Suplentes

D. Antonio Alvarez y Alvarez.
D. Manuel Carrelo.
Como Concejales de mayor votación.

Vocal

D. Manuel Perez Lopez.

Suplente

D. Manuel Osorio Martínez.

Expido la presente para su publicación en el periódico oficial de la provincia que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Santa Eulalia de Oscos á 2 de Octubre de 1915.—Marcial Rodríguez.—Visto bueno.—El Presidente, José María Perez.

R. al núm. 4.073

—

DE PILOÑA

D. Vicente Nachón Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: que con arreglo á lo que dispone el artículo 11 de la vigente Ley electoral y en virtud de certificación expedida por el señor Juez municipal suplente D. Manuel Escandón Fernández, el exjuez de este término municipal, á quien corresponde ser vocal de la Junta municipal del Censo Electoral de Piloña, para el bienio de 1916 y 1917 es D. Armando de la Vega Sanchez y suplente D. Luis Argüelles y Argüelles.

Infiesto, 11 de Octubre de 1915.

—Vicente Nachón.

R. al núm. 4.069

—

DE TEVERGA

D. Antonio Alvarez Prida, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Teverga.

Certifico: Que según resulta de los datos que obran en esta Junta, la constitución de la misma para el próximo bienio de 1916 á 1917, será como sigue:

Presidente, D. Germán Arias, elegido por la Junta de Reformas sociales.

Vocales, D. Fructuoso Alvarez Argüelles, Concejal de más edad y su suplente D. Antonio Gonzalez García.

D. Juan José García Mendoza, exjuez municipal, y su suplente don Leandro García Fuentes.

D. Acacio García Fuente y don Baldomero Quirós, contribuyentes por territorial y sus suplentes don Manuel Alvarez Arias y D. César Antonio Arias.

D. Francisco García y García y D. Francisco Fernandez Bernardo, contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas y suplentes D. José Rodríguez Dozina y D. Angel Asúnsulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta en Teverga á 13 de Octubre de 1915.—Antonio Alvarez Prida.—V.º B.º—Germán Arias.

R. al núm. 4.074

DE VILLAVICIOSA

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo de Villaviciosa.

Certifico: Que el primero de Octubre de mil novecientos quince reunidos en sesión pública, previa citación del Sr. Presidente, los señores de la Junta municipal del Censo, el Sr. Presidente en vista del número suficiente de vocales, declara abierta la sesión para proceder á la

renovación de los vocales que han de formar la Junta municipal del Censo durante el bienio de 1916 y 1917.

Se ha designado como vocal retirado con arreglo al número 2 de la Sección correspondiente á Juntas municipales, del artículo 11, á don Luis Fernandez Ceñal, único oficial retirado residente hoy día en el concejo y como suplente del mismo por no haber jubilados al exjuez municipal más antiguo D. Aniceto Gonzalez Cutre.

Verificado el sorteo de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisarios, salieron por suerte don Jenaro Díaz Laniella y D. Manuel Naredo, como vocales propietarios y suplentes de los mismos respectivamente D. Ramón Fresno Toral y D. Laureano Huerta Tuero.

No habiendo gremios industriales en el Municipio, se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minería, saliendo las papeletas con los nombres que corresponden á don Francisco Gonzalez Valdés y á don Pedro Díaz Fernandez, como propietarios y suplentes respectivamente D. José Alvarez Cienfuegos y don Carlos de la Cencha.

Estos nombramientos serán comunicados por el Sr. Presidente.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villaviciosa á 1.º de Octubre de 1915.—Ricardo Colubi.—V.º B.º—José Blanco de la Viña

R. al núm 3.935

DE CANGAS DE ONIS

D. Antonio Menendez Sanchez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onis.

Certifico: Que durante el próximo bienio de 1916 á 1917, la constitución de esta Junta será como sigue:

Presidente, D. Enrique Comas Perez, elegido por la Junta de reformas sociales.

Vocales: D. Faustino Alvarez Llanceza, Teniente Coronel retirado del Ejército, sin que se halla hecho designación de suplente por no existir en el término persona que reúna las condiciones que la ley exige.

D. José María Cuesta Perez y D. Avelino Cuesta, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y sus suplentes D. Lorenzo Martinez y D. Graciano Fernandez.

D. Pedro Rodriguez y D. Antonio Alvarez Cueto, por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, y sus suplentes D. Juan Rodriguez y D. José Lamillán.

D. Fernando Pelaez Valle, como Concejal de mayor número de votos y de más edad, y su suplente D. José Llano Prieto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cangas de Onis, primero de Octubre de mil novecientas quince.—Antonio Menendez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel Suarez.

R. al núm. 4.071

DE LEITARIEGOS

D. José Rodriguez Riesco, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintinueve de Septiembre último y primero del corriente, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Manuel Menendez Cosmen, como nombrado por la de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Cipriano Collar Rodriguez, Concejal.

D. Joaquina Gomez Cosmen, ex-Juez.

D. Patricio Bueo Sierra, mayor contribuyente por territorial.

D. Juan Rodriguez Sierra, idem. Suplentes: D. Alonso Sierra Cosmen, Concejal.

D. Alonso Cosmen Feito, ex-Juez.

D. Cándido Cosmen Cosmen, mayor contribuyente por territorial.

D. Donato Rodriguez Alvarez, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Leitariegos á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, José Rodriguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Menendez.

R. al núm. 4.070

DE PESOZ

D. Francisco Soto Mera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pesoz.

Certifico: Que el día primero del actual se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores que componen la reformada Junta con el propósito de proceder al sorteo y designación de los que han de formar la mentada Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de 1916-1917, cuyo resultado fué el siguiente:

Por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocales: D. José Mera Fernandez y D. José Lastra Pereda.

Suplentes: D. Antonio Bustelo Villasonte y D. Antonio Murias Lopez.

Por subsidio industrial y utilidades.

Vocal: D. Francisco Sol Espina.

Se designó en concepto de Exjuez municipal más antiguo á D. Manuel Lopez Alvarez.

También fué elegido en calidad de Concejal de más edad D. José Linera Soto, y suplente D. Manuel Cancio Soto.

Y como no se halla constituida en forma la Junta local de Reformas Sociales de este concejo, puesto que los que la constituían en 1911 unos fallecieron y otros se ausentaron, y la Real orden de 19 de Noviembre de 1912 suspendió dicha renovación, entretanto no se aprobara el Censo de Sociedades patronales y obreras, el que se halla aún en suspenso, procede que desde 1.º de Enero próximo presida esta Junta el Sr. Juez municipal del término, por prevenirlo así el párrafo 8.º del artículo 11 de la vigente Ley Electoral.

Para que conste á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente en Pesoz, á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Soto.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Arias.

R. al núm. 4.090

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Repartimiento

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas á 18,727885 por 100, y 396.405 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza.==

DESIGNACION DE LOS AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN					
	Rústica y colonia — Pesetas.	Pecuaría — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza		Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza		SUMA	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Proaza	80236	4773	85059	15929	75	2548	76	18478	51
Quirós	144344	23164	167508	31370	71	5019	31	36390	02
Regueras (Las)	123605	892	124497	23315	67	3730	51	27046	18
Ribadedeva	27849	750	28599	5356	—	856	96	6212	96
Ribadesella	146786	3112	149898	28072	73	4491	64	32564	37
Ribera de Arriba	55118	3371	58489	10953	75	1752	60	12706	35
Riosa	51753	2402	54155	10142	09	1622	73	11764	82
Salas	457773	14190	471963	88388	69	14142	19	102530	88
San Martin del Rey Aurelio	89566	1312	90878	17019	53	2723	12	19742	65
San Martin de Oscos	35769	2334	38103	7135	89	1141	74	8277	63
Santa Eulalia de Oscos	35969	849	36818	6895	23	1103	24	7998	47
San Tirso de Abres	41056	2653	43669	8178	29	1308	53	9486	82
Santo Adriano	33157	1388	34545	6469	56	1035	13	7504	69
S riego	52847	2067	54914	10284	23	1645	48	11929	71
Siero	484287	1426	485713	90963	77	14554	20	10557	97
Sobrescobio	39599	3666	43265	8162	61	1296	42	9399	03
Somiedo	120171	16012	136183	25504	18	4080	67	29584	85
Soto del Barco	100997	10062	111059	20799	—	3327	84	24126	84
Tapia	134931	724	135655	25405	30	4064	85	29170	15
Taramundi	42484	4182	46666	8739	55	1398	33	10137	88
Teverga	118918	3836	122754	22989	21	3678	27	26667	48
Tineo	632326	63574	695900	130327	35	20852	37	151179	72
Vega de Ribadeo	117411	9852	127263	23833	66	3813	38	27647	04
Villanueva de Oscos	16745	6268	23013	4309	84	689	57	4999	41
Villaviciosa	569269	28204	597473	111894	05	17903	04	129797	09
Villayón	66284	30572	96856	18139	07	2902	25	21041	32
Yernes y Tamesa	18863	1493	20356	3812	24	609	96	4422	20
<i>Sumas</i>	12533186	695905	13229091	2477529	05	396404	65	2873933	70

Oviedo, 6 de Octubre de 1915.

Contribución Territorial.—Riqueza Rústica

para el año de 1916.

la misma en el repartimiento general del Reino, á saber: 2.477.529 pesetas por cupo para el Tesoro al tipo de (Conclusión)

AUMENTOS				BAJAS				Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo			
Por el..... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente		Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores		Suman las cantidades señaladas en el repartimiento, más los aumentos		Por indemnizaciones á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores				Por el..... por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
430	68										
153	25										
8949	25										
										18478	51
										36390	02
										27046	18
										6212	96
										32995	05
										12706	35
										11764	82
										102530	88
										19742	65
										8277	63
										7998	47
										9486	82
										7504	69
										11929	71
										105517	97
										9399	03
										29584	85
										24126	84
										29470	15
										10137	88
										26667	18
										151179	72
										27617	04
										4999	41
										129950	34
										21041	32
										4422	20
										2882882	95

El Administrador de Contribuciones,
Angel Armada.

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO.

Anuncios

La expresada Corporación, en sesión del día 16 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de mil quintales métricos de harina, de primera clase, con destino á la elaboración del pan para los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, en el año próximo de 1916, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la expresada Corporación las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 19 de Octubre de 1915.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Marcelino Trapiello.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.101

La expresada Corporación, en sesión del día 16 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de carne de vaca, idem de ternera, huevos de gallina y chorizos para los Asilados de la Beneficencia provincial de esta ciudad, en el año próximo de 1916, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la referida Corporación las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 19 de Octubre de 1915.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Marcelino Trapiello.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.100

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

«En la villa de Tineo, día veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince, el Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez municipal suplente D. Rosendo García Fernandez y los Adjuntos D. Francisco García Arrojas y D. Emilio Alvarez Cuervo, habiendo visto estos autos de juicio verbal sobre reclamación de ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, procedentes de préstamo, é intereses vencidos, promovido por D. Fermin Lanás Arrojas, contra D. Benigno Fernandez, mayores de edad y vecinos de Tejero, de este concejo, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. Benigno Fernandez Perez, á que pague al demandante don Fermin Lanás Arrojas ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos de capital, veintiseis pesetas diecinueve céntimos de réditos de las tres últimas anualidades vencidas, interés legal de esta cantidad desde la presentación de la demanda y los intereses que venzan hasta la total solvencia, imponiendo al demandado todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, si el demandante no opta porque se haga la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rosendo García.—Francisco Arrojas.—Emilio Alvarez.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Sanchez.—Visto bueno.—Rosendo García.

R. al núm. 4.081

Juzgado de Cangas de Onis

D. Antonio Menendez Sanchez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Cangas de Onis.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito se dictó por este Tribunal municipal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, á dos de Octubre de mil novecientos quince, el Tribunal municipal formado por los Sres. D. Enrique Laria Diaz, Presidente, y D. Rodrigo Cabiellas Sanchez y D. Luis Otero García, Adjuntos, habiendo visto este juicio de faltas contra José Tovoada Prieto, de diecinueve años de edad, soltero, natural de San Marne (Lugo), por lesiones á Juan Sastre Gonzalez, de cuarenta y siete años, jornalero, soltero, natural de Pinillos de Esgueva (Burgos), siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José Tovoada Prieto á la pena de quince días de arresto menor, indemnización al lesionado de treinta pesetas, á razón de tres por cada día en que estuvo imposibilitado para el trabajo, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente á razón de cinco por cada día, y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al denunciado José Tovoada Prieto, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Laria.—Rodrigo Cabiellas.—Luis Otero.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública, de que certifico.—Antonio Menendez.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José Tovoada Prieto, de ignorado paradero, libro el presente visado por el Sr. Juez municipal en Oangas de Onis, á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Antonio Menendez.—Visto bueno.—El Juez, Enrique Laría,

R. al núm. 4.067

Juzgado de Pola de Lena

D. José Hevia Fernandez, Juez municipal suplente en funciones del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado de mi cargo entre partes como demandante D. Leonardo Gonzalez Lopez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Campomanes, y como demandados D. José Casariego, como marido y legal representante de doña María Alonso, mayores de edad y vecinos de Cornellana, en rebeldía, y don Antonio Barros, en representación de su esposa doña Ramona Alonso Carreño, mayores de edad y vecinos de Cornellana, como herederos de D. Vicente Alonso, sobre reclamación de ciento veinte pesetas procedentes de géneros de comercio, se embargó como de la propiedad de los demandados, en fecha diez de Junio del presente año: lo siguiente:

1.º Casa compuesta de planta baja y piso, sita en el lugar de Cornellana, parroquia de Campomanes, en este término, de unos doce metros de largo por seis de ancho poco más ó menos; linda al Norte con casa y cuadra propiedad de los herederos de Revillagigedo, Sur y Este camino, y Oeste antojana de la casa; fué tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de la vía de apremio, se señaló

para la subasta el día catorce del pasado Septiembre, habiéndose suspendido la referida subasta en virtud de demanda de tercería de dominio interpuesta en la misma fecha por D. Marcelino Carreño y Cortina, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Campomanes contra el ejecutante y ejecutados.

En fecha primero del corriente mes, el Tribunal municipal declaró desistido de la demanda de tercería de dominio al D. Marcelino Carreño y acordando continuar el procedimiento por los trámites de la vía de apremio, señaló para la celebración de la subasta de la referida finca embargada, el día veintiseis del presente y hora de las quince del mismo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni podrán hacerlas quienes no consignen previamente el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado. Que la finca embargada se saca á pública subasta á instancia del actor, y que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en Pola de Lena á dos de Octubre de mil novecientos quince.—José Hevia.—El Secretario, Manuel F. Ladreda.

R. al núm. 4.102

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

POSADA de la FUENTE, Pri-

mo, domiciliado últimamente en la ciudad de Oviedo; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de la villa de Gijón, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por denuncia de D. Casimiro Cienfuegos Rico.

4.063

Ayudantía de Marina de Avilés

Justificado convenientemente por medio de información testifical practicada al efecto, que el individuo Gabriel Rodriguez Pombo, extravió la cédula de inscripción marítima que le fué expedida por esta Ayudantía en 27 de Enero del año 1904, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento.

Avilés, 15 de Octubre de 1915.

R. al núm. 4.084

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ MORAN, Victoriano, natural de Oviedo, soltero, jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por supuesto delito de agresión á un cabo de guardia; comparecerá en término de treinta días ante D. Ramón María Gomez y Fosi, Juez instructor del Crucero «Princesa de Asturias».

4.068

GONZALEZ DIAZ, Patricio, de 27 años de edad, soltero, minero, hijo de José y de Josefa, domiciliado en la parroquia de Bobes, concejo de Siero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para ingresar en la cárcel a cumplir la condena impuesta por la Audiencia provincial en causa por disparo y lesiones instruída por dicho Juzgado.

4.023

RODRIGUEZ DEZA, Julian, hijo de Luciano y de Josefa, natural de Sahagún (León), jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por expención de moneda falsa; comparecerá en término diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del ensanche de esta villa (Bilbao).

4.024

Un individuo conocido por El Cuco, domiciliado últimamente en la Felguera; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero dentro del término de diez días, a fin de ingresar en prisión preventiva en causa por robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

4.077

MONTES ROBLEDO, Francisco, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Bimenes, hijo de Manuel y Carmen, procesado por abusos deshonestos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero dentro del término de diez días, pena de ser declarado rebelde.

4.078

Los próximos parientes ó herederos de Cándido Gonzalez Pereira, domiciliado últimamente en Sobrescobio, partido de Laviana (Asturias), natural de Orense, de 42 años de edad, minero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Laviana para practicar con ellos la diligencia del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en causa por muerte del Cándido Gonzalez, instruída por dicho Juzgado.

4.083

SUAREZ DIAZ, Vicente, natural de Santa Bárbara, soltero, mine-

ro de 20 años de edad, hijo de Faustino y Victoria, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

4.085

VELEZ CRUZ, Donato, hijo de Isaac y de Jerónima, natural de Cadista, Navarra, jornalero, de 54 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por expención de moneda falsa; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Ensanche de la villa de Bilbao.

4.021

GARCIA LOPEZ, Balbino, hijo de Manuel y Joaquina, natural de Bouria, Ayuntamiento de Tapia, provincia de Oviedo, casado, jornalero, de 23 años de edad, cuyo paradero se ignora, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Carlos Abad Lopez, residente en Gijón.

GARCIA GARCIA, Ceferino, hijo de Joaquin y María, natural de Vales, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, labrador, de 23 años de edad, cuyo paradero se ignora, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Carlos Abad Lopez, residente en Gijón.

3.985

DE LA VEGA LARIA, Fernando, hijo de Ramón y Engracia, natural de Lago, en Parres, partido de Cangas de Onis, soltero, quincallero, de veintinueve años, de estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, bigote castaño, viste traje de artesano del país, domiciliado últimamente en San Fernando de Parres,

procesado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, á constituirse en prisión.

4.020

FERNANDEZ GONZALEZ, Manuel, natural de Poago, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,643 metros, domiciliado últimamente en Fresno, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, D. José Gareño Hernandez, residente en Gijón.

4.026

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. Manuel Soto, vecino del barrio de Cangas de Arriba, de esta ciudad, se halla depositada una yegua negra, de 8 años, con una estrella en la frente, picona, de seis cuartas y media, su valor de ciento cuarenta y siete pesetas; y un potro lechero, con unos pelos blancos en la frente, rojo y su valor de cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á fin de que el dueño ó dueños puedan recogerlos en el término de quince días, pasados los cuales desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se enajenarán en subasta pública.

Cangas de Onis, 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 4.056—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial